

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES (E.I.I.C.), POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE EXAMEN EN LA UNIVERSIDAD DE DESTINO DE ASIGNATURAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (U.L.P.G.C.)

El **Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la ULPGC** (BOULPGC de 02-11-20), establece en su **artículo 42** que: “El alumnado de movilidad saliente matriculado en la ULPGC de asignaturas no incorporadas a su acuerdo de aprendizaje, podrá examinarse de dichas asignaturas en las convocatorias fijadas. En el caso de estar en la universidad de destino durante la fecha de evaluación, no pudiendo desplazarse a la ULPGC en la fecha del examen, podrían realizar dicha evaluación a distancia siempre y cuando medie el previo acuerdo tanto con el coordinador de programas de intercambio de la universidad de destino como con el coordinador de la asignatura y el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico de la ULPGC. Las convocatorias a las que un estudiante podrá optar bajo esta modalidad de exámenes serán las siguientes: 1. La convocatoria extraordinaria del curso académico anterior al correspondiente al año académico de movilidad en la universidad de destino. 2. La convocatoria ordinaria de asignaturas del primer o segundo semestre. 3. La convocatoria especial.”.

Dado que el mencionado Reglamento no establece un plazo para la presentación de la solicitud en cuestión, esta Dirección, con la finalidad de posibilitar la adecuada gestión administrativa de los distintos trámites relacionados con este procedimiento y en uso de las competencias establecidas en el artículo 96 de los *Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria* aprobados mediante Decreto 107/2016, de 1 de agosto (BOC de 09/08/16),

RESUELVE:

1º- Establecer el siguiente plazo límite para la presentación de solicitudes de realización de examen en la Universidad de destino de asignaturas de la ULPGC: **hasta siete días naturales antes de la fecha oficial de celebración del examen.**

2º- Ordenar la publicación de la presente resolución en la vitrina oficial de Información General del Centro y en la página web de la EIIC.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de otros que se estime procedentes, recurso de alzada ante el Vicerrector competente en materia de Movilidad de la ULPGC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en la vitrina oficial del Centro, según se establece en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (BOE de 02/10/15).

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES**

José Carmelo Quintana Suárez

